

**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBFO-JB-2026-002-R****CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA****CMTE. ERNESTO GUARNIZO QUEZADA****CONSIDERANDO:**

- Que,** el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;
- Que,** Según la Constitución de la República del Ecuador Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** según Constitución de la República del Ecuador 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: “las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;
- Que,** el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”. En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, según el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Art. 5.- Principios. - Las entidades previstas en este Código, y sus servidores, se rigen por los siguientes principios:” Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Igualdad, Diligencia, Imparcialidad, Participación ciudadana, Equidad de género, Coordinación, Complementariedad

Que, Según el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



- Que,** el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados. - dispone que: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.
- Que,** en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que,** Según la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 de fecha 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), emitió el Reglamento de Rendición de Cuentas, que deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes y normas supletorias que se opongan hasta la promulgación del referido Reglamento, considerando que es aplicable a la rendición de cuentas 2025, en los puntos correspondientes a la misma. Además, se establecen los mecanismos, procedimientos, cronograma, metodologías, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendición de cuentas para que la ciudadanía evalúe la gestión pública; tanto para años normales, como para años electorales;
- Que,** la OM-02-2022 que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del cantón Francisco de Orellana, señala en el artículo 61 la elaboración de una resolución anual para el proceso de rendición de cuentas del GAD Municipal, la misma que indica: "La rendición de cuentas anuales se realizará mediante resolución anual emitida por la Máxima Autoridad del GAD Municipal, considerando el marco legal, el



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



reglamento anual de rendición de cuentas establecido por el CPCCS y otras consideraciones importantes, incluirá lo considerado en el Art. 69 sobre rendición de cuentas de la LOPICTEA, la misma tendrá información de los responsables, plazos, metodología, medios de verificación y cualquier información que permita realizar la rendición de cuentas en los plazos establecidos. Y el inicio del proceso siempre será solicitado por la Asamblea Local Ciudadana o la instancia de participación ciudadana correspondiente"; y,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, mediante Resolución administrativa No. 076-ALC-GADMFO-2026, de fecha 9 de febrero de 2026, regulo el procedimiento para la rendición de cuentas del GADMFO, conforme a las directrices del CPCCS, en este sentido la Disposición General primera de dicho acto administrativo, establece: "[...] *Adicionalmente, cada representante de las personas jurídicas creadas bajo acto normativo establecerá sus propias resoluciones del proceso de rendición de cuentas, de acuerdo al marco legal establecido*"

Que, es necesario designar a los responsables del proceso de rendición de cuentas tanto de los que generan la información tanto como los que suben la información dentro de la programación establecida.

En uso de mis facultades constitucionales y legales

RESUELVE

Artículo 1.- conformar el equipo de rendición de cuentas del año 2025 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana:

1. Especialista de Planificación (coordinador)
2. Jefe de Talento Humano y Jefe Administrativo y Logística (E)
3. Jefe financiera
4. Subjefe de Bomberos

El analista de tecnologías de la información actuará en calidad de secretario del equipo, adicionalmente será responsable de las publicaciones del proceso de rendición de cuentas y creación de un link en la página web institucional, que contenga 4 fases para la publicación de la información del proceso de Rendición de Cuentas del año 2025 del CBFO y a la plataforma creada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Así mismo, deberán solicitar a las unidades dependientes la información requerida de acuerdo al área de su competencia, en el tiempo establecido en la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLS-G-004-O-2026-0030, Guías Especializadas y Formularios de Rendición de Cuentas anuales que corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados definidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y que están publicadas en la página web de esta institución; en el link de rendición de cuentas del respectivo año fiscal.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



El período de rendición de cuentas el año fiscal 2025, corresponde a la gestión pública realizada entre el 1ro de enero al 31 de diciembre de 2025, según lo determina el artículo 5 del reglamento de rendición de cuentas.

Artículo 2.- Disponer el cumplimiento de las fases para la rendición de cuentas del año fiscal 2025 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, según los tiempos determinados para cada fase, como lo establece el artículo 13 del Reglamento de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y entidades adscritas, aprobada por el Pleno del CPCCS. En caso de cambio de fechas para la ejecución de las fases de rendición de cuentas, según resolución aprobada del Pleno del CPCCS, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, procederá a actualizar la resolución anual de rendición de cuentas. En caso de incumplir con las actividades e información a presentar, previstas en cada fase del proceso de rendición de cuentas o de existir inconvenientes de incumplimiento y no presentación de la información solicitada en el formulario respectivo por parte de las unidades poseedoras de dicha información. Se procede de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de Rendición de Cuentas emitido por el Pleno del CPCCS a través de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 y el marco normativo que sancione este tipo de incumplimientos.

El período de rendición de cuentas el año fiscal 2025, corresponde a la gestión pública realizada entre el 1ro de enero al 31 de diciembre de 2025, según lo determina el artículo 5 del reglamento de rendición de cuentas.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de Reglamento de Rendición de Cuentas formulado por el Pleno del CPCCS, que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana debe cumplir en coordinación con la asamblea local

Artículo 3.- Designar al analista de tecnologías de la información y comunicación del CBFO, responsable de la publicación y difusión del proceso de rendición de cuentas del año fiscal 2025, en un link y/o botón de la página web del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, y garantizar el funcionamiento de la plataforma digital del cuerpo de bomberos, de manera permanente y continua. La información digital debe estar disponible para toda la ciudadanía, con los links o accesos habilitados de los medios de verificación, desde el inicio del proceso de rendición de cuentas hasta el 31 de diciembre del 2026. La información presentada como medio de verificación, en físico y digital, es de responsabilidad absoluta de cada dirección y cada departamento bomberil, así como la veracidad de la misma. Los respaldos o archivos de los medios de verificación de la rendición de cuentas anual reposan en el archivo de gestión institucional.

Artículo 4.- Designar al analista de tecnologías de la información y comunicación del CBFO, como encargado de subir la información de rendición de cuentas año fiscal 2025, ante la plataforma del sistema de rendición de cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, de conformidad a las disposiciones y metodología emitidas por el CPCCS, a través de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030.

Artículo. – 5.- La deliberación pública será ejercida por el representante legal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana. De manera excepcional, únicamente en casos debidamente justificados de caso fortuito o fuerza mayor, esta facultad podrá ser delegada al



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Subjefe de Bomberos, en atención a su rol de conducción y mando institucional; y, a falta de este, al responsable de la Gestión Financiera del Cuerpo de Bomberos, dejando constancia expresa de la delegación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Notifíquese a todos los funcionarios designados como miembros del equipo de rendición de cuentas del año 2025 del CBFO y al analista de tecnologías de la información y Comunicación con el contenido de la presente resolución, de forma física y a sus correos institucionales.

SEGUNDA. – Notifíquese a los miembros del Comité de Administración y Planificación, a sus correos institucionales sobre las principales actuaciones que conlleve el proceso de rendición de cuentas, incluida la presente resolución administrativa.

TERCERA. - La presente Resolución regirá a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado el 09 de febrero de 2026

Comuníquese y cúmplase
Atentamente


Subof. Ernesto Guarnizo
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA



Acción	Funcionario Responsable
Elaborado por:	Abg. Víctor González Mgtr.
Revisado por:	Tnlgo. Sub Ernesto Guarnizo

Acción	Funcionario responsable
Custodia y archivo:	Lcda. Gisella Sánchez